



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 513-2013-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 220-2013-GRA/ORA de la Oficina Regional de Administración referido al Procedimiento de Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes en la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa, solicitando la conformación de una Comisión Ad Hoc encargada de realizar las investigaciones y determinar las responsabilidades administrativas correspondientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 175-2013-GRA/GRP-ADM, se remite el Informe N° 012-2013-GRA/GRP-OA-P, del Área de Control Patrimonial de la Gerencia Regional de la Producción; a través del cual se indica, que de la revisión y análisis de los bienes muebles que obran en el Patrimonio de la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa, desde el año 1980 al 31 de Diciembre del 2012, se ha determinado el faltante de 15 bienes muebles, conforme se detalla en el Anexo A y B del Informe N° 012-2013-GRA/GRP-OA-P.

Que, mediante Resolución N° 147-2009/SBN, se aprueba la Directiva N° 005-2009/SBN "Directiva de Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", la cual en su acápite VII Disposiciones Específicas, punto 4. 4.1 Condiciones Previas. Establece, que constituyen condiciones previas al saneamiento de bienes muebles faltantes, las siguientes: a) Que no se cuente con la documentación suficiente que sustente la baja de los bienes muebles, b) Que el bien mueble se encuentre en poder de otra entidad pública privada o persona natural, según documentación que así lo acredite fehacientemente y cuando no sea posible recuperarlo o regularizar la transferencia de propiedad a favor el poseedor. Siendo que se cumple la condición previa descrita en el punto a), es que debe procederse a efectuar el saneamiento de los bienes muebles faltantes.

Que, a fin de dar cumplimiento al acápite VII Disposiciones Específicas, numeral 4. - Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes, establecido en la Directiva N° 05-2009/SBN "Saneamiento de Bienes Muebles de Propiedad Estatal", la Gerencia Regional de la Producción mediante Oficio N° 290-2013-GRA/GRP y Oficio N° 175-2013-GRA/GRP, ha opinado favorablemente, e informado que se cumplen con las condiciones previas para lograr dicho saneamiento.

Que, en el análisis contenido en el Informe Técnico se señala que previamente se debe efectuar las investigaciones pertinentes y determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, a cargo de una Comisión Ad Hoc; por lo que, resulta necesaria su conformación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 005-2009/SBN.

Que, en efecto, a través del Informe N° 220 -2012-GRA/ORA, la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, solicita y propone la conformación de una Comisión Ad Hoc, para que realicen las investigaciones pertinentes, y se determinen las responsabilidades administrativas correspondientes, sobre los bienes muebles faltantes en la Gerencia Regional de la Producción, la misma que debe ser formalizada mediante la emisión de la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional.



Una línea vertical con un signo de suma (+) en la parte superior, probablemente un marcador de posición para una firma o sello.



De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR la Comisión Ad Hoc encargada de realizar las investigaciones administrativas pertinentes y determine las responsabilidades administrativas correspondientes, sobre los bienes muebles faltantes en la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa, bienes muebles descritos en el Anexo A y B del Informe N° 012-2013-GRA/GRP-AO-P. Dicha Comisión estará conformada por los siguientes servidores:



- **LIC. JOSÉ JORGE CAYURI CABRERA**, Representante de la Alta Dirección (Gerencia General Regional), quien la presidirá.
- **CPC. CARLOS BIXBEE ARIAS**, Representante de la Oficina Regional de Administración, como integrante.
- **ABOG. JULIO CESAR RODRIGO COAGUILA**, Representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, como integrante.
- **LIC. ADM. ERLY MÁLAGA FLORES**, Representante de la Gerencia Regional de la Producción – Encargado del Control Patrimonial.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Comisión designada en el plazo de 02 meses de constituida, cumpla con presentar un informe sobre los resultados obtenidos a la Oficina Regional de Administración y Área de Control Patrimonial, para la continuación del procedimiento de baja. Asimismo, hacer de conocimiento a la Alta Dirección y el Órgano Regional de Control Institucional respectivamente, a efectos de establecer las medidas a aplicar en caso de haberse determinado responsabilidades.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa, a los **DIECISIETE**) días del mes de **JUNIO** del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
[Signature]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE